



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 166 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 AGO 2018

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 07-2018-GRSFLPR/LJVT/EEBR de fecha 31 de julio de 2018 e Informe N° 163-2018/GRP-490100 de fecha 03 de agosto de 2018, sobre parcelación de la Unidad Territorial denominada "Frias" del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, incluyendo a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1089 se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, declarándose de interés público nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, a nivel nacional;

Que, en el capítulo I del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1089 establece el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de propiedad del Estado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 166 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 AGO 2018

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1089, se establece que toda mención hecha a COFOPRI, en el referido Reglamento, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales a favor de los que se hubiera efectivizado a la transferencia de competencia previstas en el Decreto Legislativo N° 1089;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°150-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 22 de abril de 2014, se resuelve inmatricular a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, un área de 4812.3561 has y un perímetro de 44,986.98 metros lineales que conforma la Unidad Territorial Frías, ubicada en el Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, inscrita en la Partida Registral N°11069535 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, ha realizado el empadronamiento y linderación en la Unidad Territorial Frías de 549 predios rústicos, sobre un área de 244.9685 hectáreas resultando un área remanente 3180.1063 hectáreas, adjuntando el Plano de Parcelación de Código N°P1 y Memoria Descriptiva, referente a la independización de la Partida Registral N°11069535 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura;



Que, mediante Informe N° 163-2018/GRP-490100, de fecha 03 de agosto de 2018, expedido por la Sub Gerencia Regional, señala que de acuerdo a la verificación de la información contenida en la memoria descriptiva y plano de parcelación, la Unidad Territorial "Frías", cumple con los presupuestos establecidos en la normatividad vigente en la materia, en tal sentido resulta procedente, realizar la parcelación de la Unidad Territorial "Frías"; e independización a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura de 549 parcelaciones de predios rústicos, sobre un área de 244.9685 hectáreas, resultando un área remanente de 3,180.1063 hectáreas, conforme a la memoria descriptiva y Plano de Código N° P1;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 166 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 06 AGO 2018

SE RESUELVE:

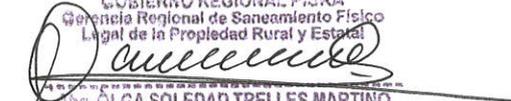
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plano de Parcelación, de la Unidad Territorial denominada Frías, ubicada en el Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, conformado por 549 predios rústicos, conforme al Plano de Código N°P1 y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INDEPENDIZAR, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, 549 predios rústicos, sobre un área de 244.9685 hectáreas, resultando un área remanente 3180.1063 hectáreas, conforme a la Memoria Descriptiva, al Plano de Código N°P1 y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE, la presente Resolución, a la Zona Registral N° I – Sede Sullana, para su inscripción en el Registro de Predio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Dña. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍNO
Gerenta Regional